

FIRMADO POR:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del SEIA.

En ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: **20600716221**

RAZÓN SOCIAL: **GLOBAL YAKU CONSULTORES S.A.C.**

Según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	AGRICULTURA	MODIFICACIÓN
2	MINERIA	MODIFICACIÓN
3	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
AGRICULTURA	CLAUDIA CASANDRA BARRIOS PAUCAR	Sociología
	JOSE FERNANDO BARTUREN TORRES	Ingeniería Agrónoma
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	ROBERTO CARLOS ESPINOZA MELGAREJO	Biología
	MIGUEL ANGEL EVANS RODRIGUEZ	Sociología
	PEDRO RAMON GOMEZ HIDALGO	Ingeniería Geográfica
	ROXANA MILUSKA OCHOA BECERRA	Ingeniería Geográfica
	MARCO ANTONIO PEREZ ARA	Biología
	SARELLY ELIZABETH SALAS CUBA	Ingeniería Geográfica
	VIRGINIA MARILU SANCHEZ AIQUIPA	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
MINERIA	CLAUDIA CASANDRA BARRIOS PAUCAR	Sociología
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	ROBERTO CARLOS ESPINOZA MELGAREJO	Biología
	MIGUEL ANGEL EVANS RODRIGUEZ	Sociología
	PEDRO RAMON GOMEZ HIDALGO	Ingeniería Geográfica
	ALFREDO MATIAS HUAMANI HUACCAN	Ingeniería de Minas
	ROXANA MILUSKA OCHOA BECERRA	Ingeniería Geográfica
	MARCO ANTONIO PEREZ ARA	Biología
	SARELLY ELIZABETH SALAS CUBA	Ingeniería Geográfica
	VIRGINIA MARILU SANCHEZ AIQUIPA	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
TRANSPORTES	CLAUDIA CASANDRA BARRIOS PAUCAR	Sociología
	MARIO GUILLERMO CANDIA MARTINEZ	Ingeniería Civil
	HAYDEE JACQUELINE ESPINOZA GALVEZ	Sociología
	ROBERTO CARLOS ESPINOZA MELGAREJO	Biología
	MIGUEL ANGEL EVANS RODRIGUEZ	Sociología
	PEDRO RAMON GOMEZ HIDALGO	Ingeniería Geográfica
	ROXANA MILUSKA OCHOA BECERRA	Ingeniería Geográfica
	MARCO ANTONIO PEREZ ARA	Biología
	SARELLY ELIZABETH SALAS CUBA	Ingeniería Geográfica
	VIRGINIA MARILU SANCHEZ AIQUIPA	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.